

**DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-030-ANCE-2006, NMX-J-195-ANCE-2006, NMX-J-284-ANCE-2006, NMX-J-451-ANCE-2006, NMX-J-521/2-41-ANCE-2006, NMX-J-521/2-53-ANCE-2006, NMX-J-524/2-2-ANCE-2006, NMX-J-550/4-5-ANCE-2006 y NMX-J-577/1-ANCE-2006.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

#### DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicha asociación ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 869, fraccionamiento 3, esquina con Júpiter, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07700, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las normas mexicanas NMX-J-195-ANCE-2006, NMX-J-284-ANCE-2006, NMX-J-521/2-41-ANCE-2006, NMX-J-521/2-53-ANCE-2006, NMX-J-524/2-2-ANCE-2006, NMX-J-550/4-5-ANCE-2006, NMX-J-577/1-ANCE-2006, entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

La Norma Mexicana NMX-J-030-ANCE-2006, entrará en vigor 180 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

La Norma Mexicana NMX-J-451-ANCE-2006, entrará en vigor 270 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-030-ANCE-2006	CONDUCTORES-DETERMINACION DE DESCARGAS PARCIALES EN CABLES DE ENERGIA DE MEDIA Y ALTA TENSION-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-030-ANCE-2000).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba aplicable a la medición y detección de descargas parciales que ocurren en el aislamiento de los siguientes tipos de cables de energía o de sistemas de cables y sus accesorios:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) cables monoconductores con pantalla de compuesto semiconductor sobre el conductor y sobre el aislamiento o ensamble de ellos,</li> <li>b) cables multiconductores con pantalla de compuesto semiconductor sobre el conductor y sobre el aislamiento de cada conductor individual,</li> <li>c) sistemas de cables de energía y sus accesorios.</li> </ul>	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) a la Norma Internacional IEC 60885-3 (1998), debido a que la Norma Mexicana no incluye la guía de aplicación incluida en la norma internacional.	
NMX-J-195-ANCE-2006	CORDONES DE ALIMENTACION Y EXTENSIONES PARA APARATOS ELECTRICOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-195-1980).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cordones de alimentación y extensiones que se utilizan para suministrar energía eléctrica a aparatos domésticos, de oficina y similares, cuyas tensiones asignadas sean de 127 V o 220 V.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) a la Norma Internacional IEC 60799 (1998-08), debido a que la designación, tipo de conductores, artefactos de alimentación y de carga, así como la tensión, corriente y potencia son diferentes a los que se utilizan en la normativa internacional.	

<b>NMX-J-284-ANCE-2006</b>	TRANSFORMADORES Y AUTOTRANSFORMADORES DE POTENCIA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-284-1998-ANCE).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos eléctricos, mecánicos y de prueba de los transformadores de potencia.	
Esta Norma Mexicana se aplica a transformadores y autotransformadores sumergidos en líquido aislante, servicio intemperie e interior, autoenfriados y/o con enfriamiento forzado, monofásicos y trifásicos, mayores de 500 kva.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) a la Norma Internacional IEC60076, debido a que las especificaciones, y métodos de prueba de NMX-J-169-ANCE, referidas en la presente Norma Mexicana se han utilizado desde 1986, con lo que se adquirió la experiencia, confianza e infraestructura para su aplicación, sin embargo, de manera contraria se carece de experiencia en la metodología de prueba internacional.	
<b>NMX-J-451-ANCE-2006</b>	CONDUCTORES-CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOFIJO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-451-ANCE-2003).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para los alambres y cables monoconductores y multiconductores con aislamiento termofijo para 600 V, 1 000 V, 2 000 V y 5 000 V para utilizarse en instalaciones eléctricas.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) a la Norma Internacional IEC 60245-1, debido a las diferencias en las tensiones eléctricas, las designaciones de los conductores, así como la designación de los tipos de aislamientos de los conductores, los cuales para esta norma son en cumplimiento con la NOM-001-SEDE.	
<b>NMX-J-521/2-41-ANCE-2006</b>	APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PARTE 2-41: REQUISITOS PARTICULARES PARA LAS BOMBAS ELECTRICAS.
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma especifica las características de seguridad de las bombas eléctricas para líquidos cuya temperatura no es superior a 90°C, previstas para uso doméstico y similares, con una tensión asignada no mayor que 250 V para aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) a la norma internacional ya que difiere en las desviaciones nacionales el reemplazo la referencia a las normas internacionales por las normas mexicanas correspondientes. Esta norma mexicana no evalúa por separado los requisitos de seguridad para los componentes descritos en el capítulo 24, en particular, no se cuenta con una normativa nacional equivalente a la Norma Internacional IEC 61058-1 para la evaluación de los interruptores. Por lo que para los propósitos de esta Norma se evalúa la seguridad del aparato en su conjunto, sin considerar los requisitos específicos que se describen en la norma internacional. Esta norma mexicana no toma en consideración la designación de conductores descrita en la Norma IEC 60245, por no contar con un equivalente a las normas descritas en la normativa nacional, en su lugar se emplea la designación de conductores que se especifica en NOM-063-SCFI.	
<b>NMX-J-521/2-53-ANCE-2006</b>	APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PARTE 2-53: REQUISITOS PARTICULARES PARA LOS APARATOS ELECTRICOS DE CALENTAMIENTO DE SAUNAS.
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma especifica las características de seguridad de los aparatos de calentamiento de saunas, cuya potencia asignada no es superior que 20 kW, y una tensión asignada no mayor que 250 V para aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) a la Norma Internacional IEC 60335-2-53 (2002-10) ya que difiere en las desviaciones nacionales como la adición de las referencias a las normas mexicanas correspondientes, con el objeto de cumplir con la normativa nacional y que no se toma en consideración la designación de los conductores descritos en la Norma Internacionales IEC 60227 y 60245 por no contar con un equivalente a la clasificación descrita en la normativa internacional.	

<b>NMX-J-524/2-2-ANCE-2006</b>	HERRAMIENTAS ELECTRICAS PORTATILES OPERADAS POR MOTOR - SEGURIDAD-PARTE 2-2: REQUISITOS PARTICULARES PARA DESTORNILLADORES Y LLAVES DE IMPACTO.
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana aplica a los destornilladores y llaves de impacto.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (MOD) a la Norma Internacional IEC 60745-2-2 ya que difiere en las desviaciones nacionales como la adición de las referencias a las normas mexicanas correspondientes, el reemplazo del término "tensión asignada" por "tensión nominal de prueba", lo que implica que algunas pruebas deben realizarse a 127 V para aparatos monofásicos, a diferencia de que lo que establece la norma internacional, con la finalidad de que los aparatos sean compatibles con las reglas de instalación y suministro de energía eléctrica aplicables a México, así como no se toma en consideración la designación de los conductores descritas en la Norma Internacional IEC 60245, por no contar con un equivalente a la clasificación descrita en la normativa internacional.	
<b>NMX-J-550/4-5-ANCE-2006</b>	COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA (EMC)-PARTE 4-5: TECNICAS DE PRUEBA Y MEDICION-PRUEBAS DE INMUNIDAD A IMPULSOS POR MANIOBRA O DESCARGA ATMOSFERICA.
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana especifica los requisitos de inmunidad, métodos de prueba, y niveles de impulsos unidireccionales de prueba por descarga atmosférica y maniobra recomendados para equipos. Se definen varios niveles de prueba relativos a distintos entornos y condiciones de instalación. Estos requisitos están desarrollados para aplicarse a equipos eléctricos y electrónicos.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (MOD) a la Norma Internacional IEC 61000-4-5 (2001-04), ya que difiere en las desviaciones nacionales debido al reemplazo de las referencias a las normas internacionales por sus equivalentes normas mexicanas, además de que la norma mexicana adiciona la definición de apartarrayo.	
<b>NMX-J-577/1-ANCE-2006</b>	INTERRUPTORES PARA APARATOS ELECTRODOMESTICOS-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES.
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos generales para los interruptores (mecánicos o electrónicos) de los aparatos que se accionan con la mano, el pie u otro tipo de actividad humana, para utilizar o controlar los aparatos eléctricos y otros equipos de uso doméstico o de propósitos similares, cuya tensión asignada no excede 440 V y una corriente asignada que no excede 63 A.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (MOD) a la Norma Internacional IEC 61058-1 (2001-11) ya que difiere en las desviaciones nacionales tales como reemplazar las referencias a las normas internacionales por las Normas Mexicanas aplicables, si existen, con el objeto de cumplir con la normativa nacional. Esta norma mexicana no evalúa por separado los requisitos de seguridad para los componentes descritos en el capítulo 24 de la Norma Internacional IEC 60335-1. Para la realización de las pruebas en esta Norma Mexicana se evalúa la seguridad del interruptor en su conjunto, por no contar con normas mexicanas específicas para los componentes indicados en la norma internacional. Esta Norma Mexicana no evalúa los incisos relacionados con las pruebas de compatibilidad electromagnética para los aparatos electrodomésticos como resultado de la falta de infraestructura para la realización de dichas pruebas.	

México, D.F., a 10 de abril de 2006.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en ausencia del Director General de Normas, firma el Director General Adjunto de Operación, **Rodolfo Carlos Consuegra Gamón**.- Rúbrica.

